RESOLUCIÓN PR / PR N° 1465 /23

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 PARA LA *"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA REPARACION DE ECONOMIZADOR Y PRECALENTADOR DE AIRE DE CALDERA - AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 422.668.**

Asunción, 03 de mayo de 2023

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 03 de marzo de 2023; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 10 de abril de 2023; la Nota Interna DOC N° 107/2023 de fecha 12 de abril de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU50/239/2023 de fecha 25 de abril de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 126/2023 de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 5158/2023 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las ofertas de fecha 03 de marzo de 2023, en el marco del llamado a LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 para la *"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA REPARACION DE ECONOMIZADOR Y RECALENTADOR DE AIRE DE CALDERA - AD REFERENDÚM"* ID N° 422.668, los Oferentes DCD INGENIERÍA S.R.L., SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROMECÁNICA S.R..L. (SIDE),SENA INGENIERIA S.R.L. y ANIBA SOCIEDAD ANÓNIMA, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, el Informe del Comité de Evaluación de fecha 10 de abril de 2023, en su parte pertinente recomienda: *"(...) ADJUDICAR parcialmente la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 para la "Contratación de Servicios para Reparación de Economizador y Precalentador de Aire de Caldera, Ad Referéndum" ID N° 422.668, conforme al siguiente detalle: LOTE 1: REPARACIÓN DE ECONOMIZADOR a la firma oferente SENA INGENIERÍA S.R.L. por un monto total de G. 2.133.897.300 (guaraníes dos mil ciento treinta y tres millones ochocientos noventa y siete mil trescientos), incluido el impuesto al valor agregado (IVA)..."*.

Que, por Nota Interna DOC N° 107/2023 de fecha 12 de abril de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Dirección Jurídica el Informe del Comité de Evaluación, y solicita el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/239/2023 de fecha 25 de abril de 2023, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, y el Comité de Evaluación manifiesta que corresponde ADJUDICAR el llamado licitatorio a la firma SENA INGENIERIA S.R.L., conforme a las estimaciones previstas a este efecto"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 126/2023 de fecha 26 de abril de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento"*.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR N° 465 /23

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 PARA LA *"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA REPARACION DE ECONOMIZADOR Y PRECALENTADOR DE AIRE DE CALDERA - AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 422.668.**

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- "*Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo";*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR N° 465 /23

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 PARA LA *"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA REPARACION DE ECONOMIZADOR Y PRECALENTADOR DE AIRE DE CALDERA - AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 422.668.**

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR parcialmente el Lote 1 *"Reparación de Economizador"* de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2023 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA REPARACÍON DE ECONOMIZADOR Y PRECALENTADOR DE AIRE DE CALDERA– AD REFERÉNDUM"*, ID N° 422.668, al oferente SENA INGENIERÍA S.R.L. por un monto total Gs. 2.133.897.300 *(guaraníes dos mil ciento treinta y tres millones ochocientos noventa y siete mil trescientos)*, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente cuadro:

SENA INGENIERIA S.R.L.						
Ítem	**Descripcion del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
1	DESMONTAJE DE CAÑERIAS EXISTENTES ECONOMIZADOR	GL	EVENTO	1	505.808.300	505.808.300
2	PROVISION DE CAÑERIAS + CODOS	GL	EVENTO	1	943.105.000	943.105.000
3	MONTAJE DE CAÑERIAS NUEVAS (MANO DE OBRA)	GL	EVENTO	1	684.984.000	684.984.000
PRECIO TOTAL INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)					**2.133.897.300**	

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva, respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 243 – *"Mantenimiento y Reparación menores de máquinas, equipos y mueble de oficina"*.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PR/md/ab.

MISIÓN "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obr
en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)